

Artículo 2.- Nulidad del título anterior
La expedición del duplicado de los diplomas de los grados académicos y títulos profesionales, automáticamente anula los originales, mas no sus efectos.

2.2. Asimismo, el Artículo 14° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos aprobada mediante Resolución Del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU-CD, prescribe que:

Artículo 14.- Por duplicado de diplomas
La emisión del duplicado del diploma por parte de la universidad, institución o escuela de educación superior genera, previa solicitud, la anulación de la inscripción primigenia.

La solicitud de anulación de la inscripción en el Registro y la posterior solicitud de inscripción de los datos que se consignen en el duplicado del diploma es responsabilidad de la universidad, institución o escuela de educación superior otorgante, debiendo motivar y garantizar la veracidad de la información y documentación a ser inscrita ante la SUNEDU. Las universidades deben observar los mismos requisitos establecidos en el artículo 12 del presente Reglamento, así como, acompañar la Resolución que autoriza la emisión del duplicado del diploma.

En la inscripción lleva anotada la condición de duplicado, la cual contiene los nuevos datos, si corresponde.

b) Del análisis del presente caso

2.3. Que, en el presente caso, se advierte que el administrado Guillermo Percy Gonzales Gamarra, según los alcances de lo informado por la Unidad de Grados y Títulos, de la entidad, ha culminado sus estudios y ha obtenido el título de Ingeniero Industrial en la UNHEVAL, cuyos demás datos obran en el Oficio N° 710 – 2019/ UNHEVAL-SG-UGT.

2.4. Así también, se advierte que el citado profesional, ha sufrido la pérdida del original de su título profesional expedido por la UNHEVAL (conforme se acredita con la copia de la denuncia), en tal sentido y en atención a los alcances del Oficio N° 710 – 2019/ UNHEVAL-SG-UGT, y en concordancia con los alcances de la Ley N° 28626 y el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos aprobada mediante Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU-CD, se debe expedir el duplicado del título profesional de Ingeniero Industrial a favor del administrado Guillermo Percy Gonzales Gamarra, para lo cual se deberá de proceder conforme a los alcances del Artículo 14° del Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU-CD.

III. OPINIÓN

3.1. Que se remita el presente informe al Consejo Universitario a efectos de que se apruebe la expedición del duplicado de título profesional de Ingeniero Industrial a favor del administrado Guillermo Percy Gonzales Gamarra, ello en atención a los alcances de la Ley N° 28626, para lo cual se deberá de proceder conforme a los alcances del Artículo 14° de la Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU-CD;

Que, en la sesión extraordinaria N° 31 de Consejo Universitario, del 18.DIC.2019, revisado la documentación y con la opinión legal favorable, el pleno acordó:

1. Otorgar el duplicado del Diploma del Título de INGENIERO INDUSTRIAL, al administrado GUILLERMO PERCY GONZÁLEZ GAMARRA, expedido por la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, el 29.AGO.2013, por motivo de pérdida del diploma original.

2. Precisar que la expedición del duplicado del Título de Ingeniero Industrial a favor del administrado GUILLERMO PERCY GONZÁLEZ GAMARRA, anula automáticamente el diploma anterior cuyo Formato es N° A01331890, manteniéndose la validez legal del acto jurídico del otorgamiento del título.

3. Encargar a la Unidad de Grados y Títulos de la UNHEVAL informar a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria-SUNEDU, respecto al duplicado del diploma expedido

4. Remitir todo lo actuado a la Jefatura de la Unidad de Grados y Títulos de la UNHEVAL, para que proceda conforme a sus atribuciones y acciones correspondientes;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 1407-2019-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

1. OTORGAR el duplicado del Diploma del Título de INGENIERO INDUSTRIAL, al administrado GUILLERMO PERCY GONZÁLEZ GAMARRA, expedido por la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, el 29.AGO.2013, por motivo de pérdida del diploma original; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

2. PRECISAR que la expedición del duplicado del Título de Ingeniero Industrial a favor del administrado GUILLERMO PERCY GONZÁLEZ GAMARRA, anula automáticamente el diploma anterior cuyo Formato es N° A01331890, manteniéndose la validez legal del acto jurídico del otorgamiento del título; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

3. ENCARGAR a la Unidad de Grados y Títulos de la UNHEVAL informar a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria-SUNEDU, respecto al duplicado del diploma expedido; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

4. REMITIR todo lo actuado a la Jefatura de la Unidad de Grados y Títulos de la UNHEVAL, para que proceda conforme a sus atribuciones y acciones correspondientes.

5. DAR A CONOCER la presente Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.

REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
 Rector

YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
 Secretaria General

1892938-1

Autorizan Transferencia Financiera de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, para ser destinados a favor de deudos del personal de la salud fallecidos como consecuencia de sus actividades profesionales en la contención a la propagación y atención del COVID-19

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0610-2020-UNHEVAL

Cayhuayna, 31 de julio de 2020.

VISTOS, los documentos que se acompañan en siete (07) folios;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, consecuentemente se aprobó, mediante Resolución Consejo Universitario N° 5537-2019-UNHEVAL, el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos correspondientes al Año Fiscal 2020 del Pliego 525 Universidad "Hermilio Valdizán"-Huánuco, por el monto de S/.75,089,555.00 (Setenta y Cinco Millones Ochenta y Nueve Mil Quinientos Cincuenta y Cinco y 00/100 Nuevos Soles), por toda Fuente de Financiamiento en el ámbito de Función Programa, Sub-Programa, Actividad, Proyecto, Fuente de Financiamiento, Categoría y Grupo Genérico de Gastos;

Que, el artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 063-2020, Decreto de Urgencia que Dispone el apoyo solidario de los funcionarios y servidores públicos del poder ejecutivo para la entrega económica a favor de los deudos del personal de salud, fallecidos a consecuencia de sus actividades profesionales en la contención a la propagación y atención del COVID-19, establece que su objeto es reducir de manera temporal, por un periodo de tres (03) meses, la remuneración del Presidente de la República y los ingresos mensuales, provenientes de su cargo, de los funcionarios y servidores públicos del Estado del Poder Ejecutivo, destinando los ahorros derivados de dicha reducción a contribuir con el financiamiento de medidas que permitan mitigar el impacto de la propagación del Coronavirus (COVID-19);

Que, el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 063-2020, Decreto de Urgencia que dispone el apoyo solidario de los funcionarios y servidores públicos del poder ejecutivo para la entrega económica a favor de los deudos del personal de salud, fallecidos a consecuencia de sus actividades profesionales en la contención a la propagación y atención del COVID-19; establece que lo normado es aplicable al Presidente de la República, así como a los funcionarios y servidores públicos del Poder Ejecutivo, el mismo que incluye a Rectores y Vicerrectores de universidades públicas; cuyo ingreso mensual proveniente de su cargo sea igual o mayor a S/ 15,000.00 (QUINCE MIL Y 00/100 SOLES);

Que, el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 063-2020, Decreto de Urgencia que dispone el apoyo solidario de los funcionarios y servidores públicos del poder ejecutivo para la entrega económica a favor de los deudos del personal de salud, fallecidos a consecuencia de sus actividades profesionales en la contención a la propagación y atención del COVID-19; establece que los Jefes de las Oficinas de Recursos Humanos, o los que hagan sus veces, son responsables de la ejecución de lo dispuesto en la citada norma, debiéndose coordinar con la Oficina de Planificación y Presupuesto para las modificaciones presupuestarias correspondientes;

Que, el numeral 6.4 del artículo 6 del citado Decreto de Urgencia, establece que, para efectos del financiamiento de lo establecido en el numeral 6.1, se autoriza a las entidades del Poder Ejecutivo, así como a las entidades bajo los alcances de la Tercera Disposición Complementaria Final del acotado dispositivo, a realizar transferencias financieras a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, por el monto total de la reducción de la remuneración e ingresos económicos de los funcionarios públicos a los que se refiere el artículo 2, indicando que dichas transferencias financieras se aprueban mediante resolución del Titular del pliego, previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el pliego, y se publica en el diario oficial El Peruano;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 070-2020, Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, dispone que, para efectos de realizar las transferencias financieras a las que hace referencia el numeral 6.4 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 063-2020, las entidades del Poder Ejecutivo, así como a las entidades bajo los

alcances de la Tercera Disposición Complementaria Final de dicho Decreto de Urgencia, quedan exoneradas de las restricciones previstas en los numerales 9.1 y 9.4 del artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, indicando además que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se realicen en el marco de la disposición habilitan únicamente la partida de gasto 2.4.1.3.1.1 "A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL", en la Actividad 5006269: Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus;

Que, en dicho contexto, considerando lo consignado en el Informe N° 314-2020-UNHEVAL-URRHH, adjunta el Informe N° 0000020-2020-UNHEVAL-SUREM del Jefe de la Sub Unidad de Remuneraciones y Compensaciones informa que procede a ejecutar lo dispuesto en el Artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 063-2020 a partir del mes de junio del presente año en la planilla de remuneraciones por un periodo de tres meses (junio, julio y agosto) por un importe total de S/ 22,500 (Veintidós mil quinientos y 00/100 Soles), la rebaja de acuerdo a los porcentajes establecidos en el mismo;

Que, la Unidad Presupuesto, a través del Informe N° 0403-2020-UNHEVAL/OPYP/UP-J, con el visto de la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto, emite opinión favorable en materia presupuestal a la Transferencia Financiera del Pliego 525: Universidad Nacional Hermilio Valdizán a favor del Pliego 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; se atenderá con cargo al presupuesto en el presente año fiscal, en la Categoría Presupuestal 9002 "Asignaciones Presupuestales que no resultan en Productos", 3999999 "Sin Producto", Actividad Presupuestaria 037 - 5006269 "PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS", en la Específica de Gastos 2.4.1.3.1.1 "A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL" de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 525: Universidad Nacional Hermilio Valdizán hasta por la suma total de VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES (S/ 22,500.00), correspondiente a los meses de junio, julio y agosto 2020, a favor del Pliego 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con la finalidad de ser destinados a favor de los deudos del personal de la salud fallecidos como consecuencia de sus actividades profesionales en la contención a la propagación y atención del COVID-19;

Que el Rector, remite el caso a Secretaría General con Proveído Digital N° 0646-2020-R-UNHEVAL, para que se emita la resolución rectoral correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

1. AUTORIZAR la Transferencia Financiera del Pliego 525: de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, hasta por la suma de S/ 22,500 (Veintidós mil quinientos y 00/100 soles), a favor del Pliego 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con la finalidad de ser destinados a favor de los deudos del personal de la salud fallecidos como consecuencia de sus actividades profesionales en la contención a la propagación y atención del COVID-19; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

2. PRECISAR que la Transferencia Financiera autorizada en el primer numeral 1º, se atenderá con cargo al presupuesto del Año Fiscal 2020 del Pliego

525: de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, en la Categoría Presupuestal 9002 "Asignaciones Presupuestales que no resultan en Productos", 3999999 "Sin Producto", Actividad Presupuestaria 037 - 5006269 "PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS", en la Específica de Gastos 2.4.1.3.1.1 "A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL" de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

3. DISPONER que la Dirección General de Administración adopte las acciones complementarias para que proceda efectivizar la transferencia autorizada en el primer numeral de la presente Resolución.

4. REMITIR copia de la presente Resolución a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto y al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

5. ENCOMENDAR a la Dirección General de Administración la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán (www.unheval.edu.pe), en la misma fecha de la publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y archívese.

REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
Rector

1892912-1

Aprueban expedición de duplicado de diploma de título profesional de Ingeniero Sanitario de la Universidad Nacional de Ingeniería

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 849

Lima, 16 de septiembre de 2020

Visto el Expediente STDUNI N° 2020-16392 presentado por el señor JOSÉ LUIS HUAMÁN BALDEÓN, quien solicita duplicado de su diploma de Título Profesional de Ingeniero Sanitario.

CONSIDERANDO:

Que, el señor José Luis HUAMÁN BALDEÓN, identificado con DNI N° 07749648 egresado de esta Casa de Estudios, mediante el expediente del visto solicita la expedición del duplicado de su diploma de Título Profesional de Ingeniero Sanitario; por pérdida, adjuntando la documentación sustentatoria respectiva, según lo dispuesto en el Reglamento de Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales, aprobado por Resolución Rectoral N° 0122, del 18 de enero del 2008, modificado por Resolución Rectoral N° 1685 del 08 de noviembre de 2013;

Que, la Unidad de Grados y Títulos de la Secretaría General, mediante Informe N° 095-2020-UNI/SG/GyT de fecha 20.02.2020, precisa que el diploma del señor JOSÉ LUIS HUAMÁN BALDEÓN, se encuentra registrado en el Libro de Registro de Título Profesional N° 15, página 314, con el número de registro 19033-G;

Que, la Comisión Académica del Consejo Universitario, en su Sesión N° 06-2020, realizada el 06 de marzo del 2020, previa revisión y verificación del expediente, acordó proponer al Consejo Universitario la aprobación del duplicado de diploma del Título Profesional de Ingeniero Sanitario al señor JOSÉ LUIS HUAMÁN BALDEÓN;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria N° 07 llevada a cabo de modo virtual el 21 de agosto del 2020 y de conformidad con las atribuciones conferidas en el Art. 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la expedición de duplicado del diploma de Título Profesional de Ingeniero Sanitario al siguiente egresado de la Universidad, anulándose el diploma otorgado anteriormente:

N°	Apellidos y Nombres	De	Fecha de Otorgamiento del Diploma
1	HUAMÁN BALDEÓN, José Luis	Ingeniero Sanitario	05.03.2003

Regístrese, comuníquese y archívese.

JORGE ELIAS ALVA HURTADO
Rector

1889489-1

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Convocan a ciudadano para que asuma provisionalmente el cargo de vicegobernador del Gobierno Regional de Puno

RESOLUCIÓN N° 0333-2020-JNE

Expediente N° JNE.2020030331
PUNO
CONVOCATORIA DE CANDIDATO
NO PROCLAMADO

Lima, veintinueve de setiembre de dos mil veinte.

VISTO el Oficio N° 191-2020-GR.PUNO-XRP-PCR, recibido el 27 de setiembre de 2020, mediante el cual el presidente del Consejo Regional de Puno remitió el Acuerdo Regional N° 090-2020-GRP-CRP, del 21 de agosto de 2020, y solicitó que se otorgue la credencial de vicegobernador al consejero regional Germán Alejo Apaza.

ANTECEDENTES

Solicitud de acreditación de vicegobernador

Mediante la Resolución N° 0143-2019-JNE, del 10 de marzo de 2020, este órgano colegiado dejó sin efecto la credencial otorgada a Walter Aduviri Calisaya en el cargo gobernador del Gobierno Regional de Puno, por la causal prevista en el artículo 31, numeral 2, de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (en adelante, LOGR). Asimismo, convocó a Agustín Luque Chayña, vicegobernador de dicha región, para que asuma, provisionalmente, el cargo de gobernador del citado gobierno regional, en tanto se resuelve la situación jurídico-penal de la autoridad suspendida.

Posteriormente, con el Oficio N° 191-2020-GR.PUNO-XRP-PCR, recibido el 27 de agosto de 2020, el presidente del Consejo Regional de Puno remitió a esta sede electoral, entre otros documentos, los siguientes:

a) Acuerdo Regional N° 090-2020-GRP-CRP, de fecha 21 de agosto de 2020, con el cual el Consejo Regional de Puno formalizó la elección del consejero Germán Alejo Apaza como vicegobernador provisional del Gobierno Regional de Puno, en tanto se resuelve la situación jurídico-penal de Walter Aduviri Calisaya. Asimismo, elevó dicho acuerdo al Jurado Nacional de Elecciones para que acredite al mencionado consejero como vicegobernador provisional del citado gobierno regional.

b) Documento, de fecha 24 de agosto de 2020, mediante el cual el presidente del del citado consejo regional deja constancia de que el Acuerdo Regional N° 090-2020-GRP-CRP ha quedado consentido, debido a